



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2014, Año de de Octavio Paz"

AÑO XCVII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 29 DE MARZO DE 2014
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

S U M A R I O

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental

Se otorga Título de Concesión para prestar el Servicio de Verificación Vehicular en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
al C. Manuel Juan Valle Echenique.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Cándido Ochoa Rojas

Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debid**a **anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Guerrero No. 865
Centro Histórico
CP 78000
Tel. (444)812 36 20
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental

LICENCIADO MANUEL BARRERA GUILLEN, Secretario de Ecología y Gestión Ambiental del Estado, con fundamento en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 83 fracción II segundo párrafo de la Ley Ambiental para el Estado de San Luis Potosí, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental (en adelante "SEGAM"), tiene instalado en el Estado el Sistema integral de información ambiental SIIA a través del cual se integra la información del monitoreo ambiental, realizado en el Municipio de San Luis Potosí, mediante indicadores de contaminación que los vínculos realizan a la atmósfera y que en la actualidad equivale al 80% del total de la contaminación ambiental.

Que con la entrada en vigor del Decreto Legislativo número 198 de fecha 1° de agosto del año 2013, por el cual se reforma la fracción II del artículo 83 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, le corresponde a la "SEGAM", establecer y operar los centros de verificación vehicular en el Estado, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y las leyes aplicables en la materia. Así mismo, la "SEGAM" se encuentra facultada para que, en su caso, pueda concesionar los centros de verificación vehicular, previos los procedimientos respectivos, de conformidad con el citado artículo de la Ley Ambiental.

Que en razón de que la "SEGAM" carece de infraestructura, recursos humanos y materiales para prestar el servicio de verificación vehicular ha determinado otorgar la concesión de dichos servicio, para que sea operado por un particular y dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de

petróleo, gas natural y diesel, así como las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.

Que mediante escrito de fecha 2 de enero del año 2014, el C. MANUEL JUAN VALLE ECHENIQUE, (en lo subsecuente el "SOLICITANTE") solicitó autorización para prestar el servicio de la verificación vehicular en la ciudad de San Luis Potosí, adjuntando un expediente que contiene los documentos siguientes: Convenio para el Funcionamiento del Centro de Verificación Vehicular de emisiones contaminantes que celebro con el Ayuntamiento de San Luis Potosí, de fecha 01 de noviembre del 2012, con lo que acreditó su experiencia en la prestación del servicio de verificación vehicular; el original del contrato de arrendamiento celebrado entre la señora Martha Laura Corpus Macías, en su carácter de arrendadora, respecto del local numero 89, ubicado en la calle de Madrigal, Colonia los Reyitos, de ésta Ciudad, lugar en donde pretende llevar a cabo la prestación del servicio, documento con el cual acredita que cuenta con la infraestructura inmobiliaria para operar; nota de remisión número 100, de fecha 11 de abril de 2012, expedida por Juan Carlos Flores Andrea, que ampara la propiedad de una máquina de verificación vehicular, color verde, marca Bosch, modelo ETT008.36, serie 100059919, con lo que acredita que cuenta con un analizador de gases, con capacidad para los cinco componentes siguientes:

Hidrocarburos	HC
Monóxido de Carbono	CO
Bióxido de Carbono	CO2
Óxido Nítrico	NO
Oxigeno	O2

Que con los documentos antes referidos, la "SEGAM" integró el expediente TC/01/2014, valorando cada uno de los documentos aportados por el "SOLICITANTE", concluyendo que éste cuenta con la experiencia para prestar el servicio de verificación vehicular, en razón de que lo ha venido prestando, para el Ayuntamiento de la capital, desde el 1 de enero de 2006, así como con las condiciones técnicas para operar; lo cual fue corroborado por personal especializado de la "SEGAM".

Que tal como lo establece el artículo 135 de la Constitución Política del Estado, el "SOLICITANTE" garantiza al Estado las mejores condiciones disponibles para la prestación del servicio de verificación vehicular, en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, ya que la "SEGAM" certifica que al momento de la presente expedición no existe ningún centro de verificación instalado ni en funcionamiento, por ello se hace una asignación directa al "SOLICITANTE", quien ha acreditado su experiencia en la prestación del servicio.

En uso de las facultades que me otorgan los ordenamientos legales en cita, tengo a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Mediante el instrumento jurídico que corresponda, otórguese título de concesión para prestar el servicio de verificación vehicular en la Ciudad de San Luis Potosí, al "SOLICITANTE".

SEGUNDO.- Dentro de las diversas condiciones a las cuales deberá sujetarse el título de concesión a que se refiere el artículo anterior, se deberá incorporar de manera anunciada y no limitativa, entre otras, las siguientes:

- 1.- La suscripción de un contrato que celebre la "SEGAM" y el concesionario, en el que se especifiquen las condiciones en que se deberá brindar el servicio de verificación vehicular.
- 2.- El centro de verificación vehicular deberá estar ubicado en la calle de Manuel López número 89, Colonia los Reyitos, de la Ciudad de San Luis Potosí Capital.
- 3.- La concesión comprende la prestación del servicio de verificación vehicular, que incluye la emisión de holograma, entrega de certificado y expedición de factura.
- 4.- La duración de la concesión, por ser excepcional, será del día 1° de Abril del año 2014 al 31 de Diciembre del año 2014.

5.- La concesionaria no podrá transferir, enajenar o gravar los derechos derivados de la concesión.

6.- La concesión se revocará por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Que no se cumpla con el objeto de la concesión.
- b) Que no se cumpla con el contrato en el que se establecen las condiciones para otorgar el servicio concesionado.
- c) Que no se cumpla con la periodicidad de las verificaciones al equipo de verificación, o bien no se cubran los derechos correspondientes.

Dado en la Ciudad de San Luis Potosí capital del Estado del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de marzo del año 2014 dos mil catorce.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LICENCIADO MANUEL BARRERA GUILLÉN
SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL
(Rúbrica)

TITULO DE CONCESIÓN
PARA OPERAR CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.

El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, representada por su titular, Licenciado Manuel Barrera Guillén, con fundamento en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, así como del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, artículo 7° fracción XI ultima parte y 83 fracción II segundo párrafo de la Ley Ambiental del Estado expide el presente título de concesión a:

Concesionario. MANUEL VALLE ECHENIQUE.

Concesión. Operación Centro de Verificación Vehicular

Vigencia. Del 1° Abril del 2014 al 31 de Diciembre del 2014.

Licenciado Manuel Barrera Guillén.
Secretario de Ecología y Gestión Ambiental.
(Rúbrica)